

70324
Seguridad

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.



El Excmo. señor secretario del despacho de la gobernacion de la Península con fecha 20 del que rige y por extraordinario despachado en el mismo dia, me dice lo que sigue :

«A fin de que no puedan desfigurarse las ocurrencias de esta corte en el dia de ayer, y de evitar cualesquiera funestos resultados que pudieran producir noticias inexactas ó exageradas, me manda el rey diga á V. S. que habiendo determinado S. M. separar á los Secretarios de los despachos de Estado, de la Guerra, de Gracia y Justicia, de Marina, de la Gobernacion de Ultramar y de la de la Península, un gran número de gentes reunidas se acercaron al Palacio Real pidiendo á S. M. la reposicion de los destituidos ; y que S. M. accediendo á estos deseos, ha tenido á bien restituir por ahora á sus destinos á los seis secretarios exonerados : con cuya disposicion calmó la efervescencia y se dispó la multitud, retirándose todos pacíficamente á sus casas á las once de la noche sin haber ocurrido la menor desgracia.»

Lo que he dispuesto publicar y circular á los Ayuntamientos inmediatamente fijándose ademas este anuncio en los parages acostumbrados ; en cumplimiento de lo que se me previene de real orden y á los fines espresados en la misma. Coruña 24 de febrero de 1823.

Manuel Garcia Barros.

FA-XIX-1074

PB C4-15

CB 11028172

Tph 51492

GOBIERNO POLITICO
DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

El Excmo. señor gobernador de la provincia de la Coruña, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890, y de lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta provincia, en sesión celebrada en el día 1.º de Mayo de 1890, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se declare que el Ayuntamiento de la villa de San Sadurn de Noya, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890, y de lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta provincia, en sesión celebrada en el día 1.º de Mayo de 1890, ha acordado lo siguiente:

Que se declare que el Ayuntamiento de la villa de San Sadurn de Noya, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1890, y de lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta provincia, en sesión celebrada en el día 1.º de Mayo de 1890, ha acordado lo siguiente:

Manuel Garcia Barros